



DECRETO N° 0601

NEUQUÉN, 11 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 3163-A-07 y el recurso administrativo contra el Decreto N° 0908/08 efectuado por la señora **LEONOR EVA MONTANARI de AMOROSI**, en su carácter de Presidenta de la empresa AMOROSI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0908/08 y se haga lugar a la prescripción liberatoria que ha requerido sobre el inmueble Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-6548, argumentando que el único propietario del inmueble es AMOROSI S.A. y que se emitió el certificado a nombre de Carlos Alvarez que no es propietario, ni poseedor, ni responsable del tributo;

Que, continúa, considera que hubo por parte de este Municipio una arbitraria designación de oficio del domicilio de la empresa recurrente, como así también una asignación de validez de Oficio de Intimación N° 788/03, una ejecución judicial a un tercero y un arbitrario rechazo de la prueba;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 101/09-, manifestando que el Código Tributario Municipal, Título III. Contribución por Mejoras dispone en su Artículo 211º) que "por todo inmueble ubicado en el ejido del Municipio que se beneficie directa o indirectamente por la realización de obras públicas, efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad, sea por sí o por medio de terceros, los contribuyentes y responsables del tributo deberán abonar la contribución por mejoras en proporción y forma que se establezca para cada caso"; y en su Artículo 202º) que "...son contribuyentes los titulares de dominio de los inmuebles...";

Que por la normativa aplicable al caso, resulta infundado lo manifestado por la recurrente en relación a la designación de oficio de domicilio, debido a que la deuda de contribución por mejoras no tiene origen en el inicio de la actividad comercial o en su baja, esa deuda nace por beneficio directo de los inmuebles por realización de obras públicas por parte del Municipio, siendo el inmueble ubicado en calle Félix San Martín N° 1.366 favorecido por la Obra de Pavimento N° 6-208, considerando responsable del tributo a AMOROSI S.A., por ser la titular del mencionado inmueble;

Que si el propietario del inmueble obtuvo un enriquecimiento por la obra pública efectuada por el Municipio, es lógico que este

Dr. Gabriela M. Pérez
Municipalidad de Neuquén



último pretenda la recuperación de los costos de ese beneficio;

Que respecto a la validez del Oficio la Intimación N° 788/03 realizada por la recurrente, carece de sustento jurídico debido a que la notificación fue recepcionada por la vecina inmediata al inmueble beneficiado, cumpliéndose con la finalidad de la intimación: anotar el acto; pues, no es esencia de la notificación la entrega en las propias manos;

Que en lo referente a la notificación del señor Álvarez, resulta eficaz, debido a que éste es uno de los directivos de la sociedad anónima, por tanto, legitimado a actuar en representación de la misma, siendo inclusive autorizado para tomar planes de pago, por lo cual el Certificado de Deuda N° 18.793 de fecha 05 de agosto de 2004, es válido para interrumpir el plazo de prescripción;

Que continúa, la deuda se encuentra reconocida, por persona legitimada, es decir, representante de la S.A. habiéndose iniciado la correspondiente ejecución bajo Expediente Judicial N° 356498/2007, actuaciones que fueron consentidas por el ejecutado, debiendo en consecuencia el reclamo en abstracto;

Que por lo expuesto y considerando la normativa aplicable, como así también las constancias obrantes en las actuaciones, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso en todas sus partes, por improcedente;

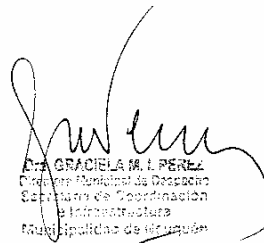
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por la señora **LEONOR EVA MONTANARI de AMOROSI**, Presidenta de la empresa AMOROSI S.A., contra el Decreto N° 0908/08, por improcedente; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 101/09 de la Dirección de Municipal de Asuntos Jurídicos, y en los considerandos del presente


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén